



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)  
MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**

**ACTA DE HECHOS N.º 01  
COMITÉ DE FONDO DE AHORRO 2024–2027**

En Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 9:15 horas del día 18 de marzo del 2025, se reunieron en las instalaciones del DIF Municipal, ubicado en la calle Morelos #340, los integrantes del Comité de Fondo de Ahorro del período 2024–2027 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Tepatitlán, con el propósito de celebrar su primera sesión ordinaria.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Bienvenida
2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal
3. Aprobación del orden del día
4. Definir puestos de los participantes dentro del Fondo de Ahorro
5. Toma de protesta de los integrantes del Comité de Fondo de Ahorro
6. Puntos varios
7. Clausura

**1. Bienvenida**

La sesión dio inicio con un mensaje de bienvenida a los presentes, destacando la importancia de la participación activa y transparente de cada integrante en la administración del Fondo de Ahorro.

**2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal**

Se procedió a pasar lista de asistencia, confirmando la presencia de la mayoría de los integrantes designados, por lo que se declaró quórum legal para sesionar.

**Integrantes del Comité del Fondo de Ahorro 2024–2027:**

Andra Martín.

VANESSA RIVERA MARTINEZ.

ANDREA GUADALUPE MARTÍN HERNÁNDEZ.

ORALIA YANET LEAL MORALES

LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

JOSÉ DE JESÚS HUERTA VIVANCO.

JOSÉ DE JESÚS LANDEROS CORTÉS

MARIANA VEGA VILLANUEVA.

JUANA MARCELA MARTINEZ CORTÉS.

VIRIDIANA ELIZABETH CORTÉS LOZANO

### 3. Aprobación del orden del día

El orden del día fue leído en voz alta y aprobado por unanimidad de los presentes.

### 4. Definición de puestos de los participantes dentro del Fondo de Ahorro

Se acordó por consenso la asignación de cargos dentro del Comité del Fondo de Ahorro, quedando conformado de la siguiente manera:

- **Presidenta:** Vanessa Rivera Martínez
- **Secretaria:** Andrea Guadalupe Martin Hernandez
- **Tesorera:** Oralia Yanet Leal Morales
- **Administrador:** Luis Ángel Jiménez Jiménez
- **Contador:** José de Jesús Huerta Vivanco
- **Contralor:** José de Jesús Landeros Cortes
- **Vocales:** Mariana Vega Villanueva, Juana Marcela Martinez Cortés, Viridiana Elizabeth Cortés Lozano

### 5. Toma de protesta de los integrantes del Comité de Fondo de Ahorro

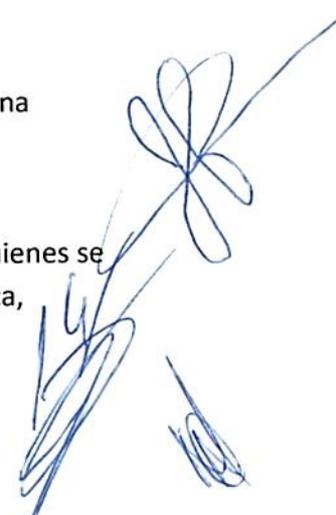
Acto seguido, se llevó a cabo la toma de protesta a los integrantes del Comité, quienes se comprometieron formalmente a cumplir con sus responsabilidades de forma ética, transparente y en apego a la normativa vigente.

### 6. Puntos varios

Durante esta sección se abordaron los siguientes asuntos:



Andrea Martín.



- Se acordó trabajar con el banco Bajío, el cual no cobra comisión y ofrece rendimiento.
- Se presentó copia del contrato bancario, el cual será leído y firmado en la próxima reunión.
- Se realizará un reglamento del Fondo de Ahorro en acuerdo con todos los empleados, el cual se presentará en la siguiente sesión.
- Se designó que Oralia Leal y Jesús Huerta Vivanco tendrán token para realizar movimientos de la cuenta del Fondo de Ahorro.
- La directora del DIF la Lic. María Luz Elena Flores Rentería será la representante legal ante el banco junto con la tesorera (Oralia).
- Se estableció que cada mes una persona distinta realizará el layout correspondiente.
- Se abrirá una cuenta individual por empleado.
- La dispersión del Fondo de Ahorro se hará el primer día hábil de enero de cada año.
- Se validará el tema de beneficiarios y claves interbancarias para mayor claridad.
- En caso de liquidación de un empleado, se entregará el monto correspondiente a lo ahorrado en el Fondo (incluyendo el rendimiento que este forme).
- Para los empleados que renuncien o sean despedidos, el Fondo de Ahorro será incluido en su finiquito y entregado en un solo cheque.
- Se acordó entregar constancia del Fondo de Ahorro a los empleados despedidos.
- Las sesiones ordinarias del Comité se celebrarán cada tres meses.

### 7. Clausura

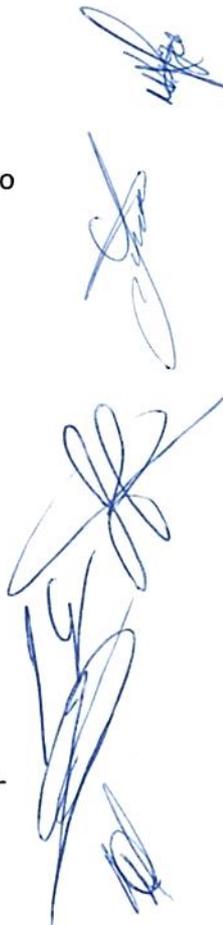
No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las 9:51 horas del mismo día, firmando al calce para constancia quienes en ella participaron.



Vanessa Rivera Martínez  
Presidenta



Andrea Guadalupe Martín Hernández  
Secretaria





---

Oralia Yanet Leal Morales  
**Tesorera**



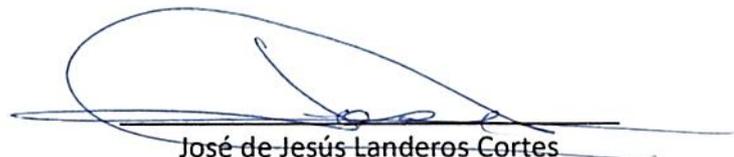
---

Luis Angel Jiménez Jiménez  
**Administrador**



---

José de Jesús Huerta Vivanco  
**Contador**



---

José de Jesús Landeros Cortés  
**Contralor**



---

Mariana Vega Villanueva  
**Vocal**



---

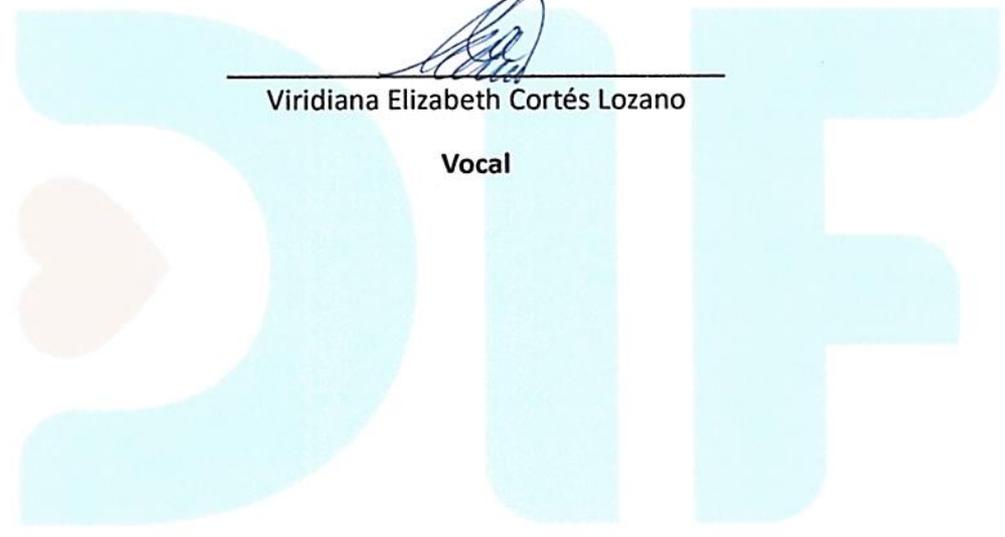
Juana Marcela Martínez Cortés  
**Vocal**



---

Viridiana Elizabeth Cortés Lozano

**Vocal**



JUAN



LISTA DE ASISTENCIA



Tepatitlán de Morelos

PRIMER REUNION DE FONDO DE AHORRO

martes, 18 de marzo de 2025

FIRMA

C. Luis Ángel Jiménez Jiménez

Administrador del Sistema DIF Tepatitlán

A	F
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C. José de Jesús Huerta Vivanco

Contador Sistema DIF Tepatitlán

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------

C. José de Jesús Landeros Cortes

Titular del órgano interno de control.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------

C. Oralia Yanet Leal Morales

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------

C. Vanessa Rivera Martinez

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------

C. Andrea Guadalupe Martín Hernández

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------

Andrea Martín

C. Mariana Vega Villanueva

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------

C. Viridiana Elizaberth Cortés Lozano

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------

C. Juana Marcela Martinez Cortés

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------



BANCO DEL BAJÍO, S.A.  
INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE

CONTRATO FONDO DE AHORRO NÚMERO: 1009-3

CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN LAS PERSONAS QUE SE DESCRIBEN EN LA PRIMER HOJA DEL MISMO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO

1 FIDEICOMITENTE: Nombre : SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
Domicilio : MORELOS 340-47650  
Este dato está vinculado a las actualizaciones que se hagan constar en relación al contrato de la CUENTA AUTORIZADA PROPIA, cuyo término se define en el presente Contrato, por lo que en caso de actualizaciones a la misma aplicará también para el presente FONDO DE AHORRO

Representada por: MARIA LUZ ELENA FLORES RENTERIA ORALIA YANET LEAL MORALES  
En su calidad de : PRESIDENTE TESORERO  
Este dato está vinculado a las actualizaciones que se hagan constar en relación al contrato de la CUENTA AUTORIZADA PROPIA, cuyo término se define en el presente Contrato, por lo que en caso de actualizaciones a la misma aplicará también para el presente FONDO DE AHORRO

Su R.F.C. es : SDI871121906  
Este dato está vinculado a las actualizaciones que se hagan constar en relación al contrato de la CUENTA AUTORIZADA PROPIA, cuyo término se define en el presente Contrato, por lo que en caso de actualizaciones a la misma aplicará también para el presente FONDO DE AHORRO

CUENTA AUTORIZADA PROPIA: Numero: 39323175 maestra 1

2 FIDUCIARIO: Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, denominado en lo sucesivo BANBAJIO-FIDUCIARIO.  
Domicilio: Av. Manuel J. Clouthier No. 402, Colonia Jardines del Campestre, C.P. 37128, León, Guanajuato, México

3 APORTACIONES: quincenal: Periodicidad anual:

4.- ANTICIPOS: SI: NO: X

A) Entrega de cantidades de dinero para dispersión de anticipos

CUENTA AUTORIZADA PROPIA: NA

CUENTA AUTORIZADA DE TERCEROS: NA

5 PRESTAMOS: SI: NO: X

A) Solicitud de préstamos

En fecha de aportaciones NA

En cualquier fecha NA

B) Entrega de cantidades de dinero para dispersión de los préstamos

CUENTA AUTORIZADA PROPIA: NA

CUENTA AUTORIZADA DE TERCEROS: NA

C) Distribución de intereses de los préstamos.

Entre TODOS los empleados NA

Solo entre los que NO soliciten préstamo: NA

6.- ENTREGA DE CANTIDADES DE DINERO QUE INTEGREN FONDO DE AHORRO

CUENTA AUTORIZADA PROPIA:

CUENTA AUTORIZADA DE TERCEROS: X

7.- CORREOS DE ENLACE

BANBAJIO-FIDUCIARIO: fahorrobb@bb.com.mx

EL FIDEICOMITENTE: facturadifitepa@hotmail.com

fondodeahorrodifitepa@gmail.com

8 COMISIONES FIDUCIARIAS:

SI:  
NO: X

MENSUAL: 0.00

MAS I.V.A.

EL FIDEICOMITENTE

EL FIDUCIARIO

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE, POR CONDUCTO DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGALES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y cuenta con las facultades necesarias para comparecer y obligarse en los términos de este Contrato facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna
- Que cuenta con todos los elementos autorizaciones corporativas necesarias y convenientes para la celebración del presente Contrato de conformidad con los estatutos sociales de su representada por lo que tales actos no representan ninguna violación a derechos de terceros o a contratos o convenios celebrados con anterioridad al presente Fideicomiso
- Que en virtud de lo que se señala en la primera hoja del presente contrato manifiesta que a la fecha de firma del presente Fideicomiso tiene contratada una CUENTA AUTORIZADA PROPIA y el servicio de BAJIONET con el BANCO. Asimismo que sabe y conoce los términos y condiciones del MODULO FONDO DE AHORRO y de BAJIONET y que para el acceso a los mismos utilizará los DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD por lo que es responsable del uso de los mismos
- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, al cual aportará las cantidades de dinero que integran el FONDO DE AHORRO para que lo administre BANBAJIO-FIDUCIARIO y lo autoriza para que realice los actos y operaciones que se establecen en el presente Contrato
- Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, las Disposiciones, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar a comisión de cualquier delito en especial los que se hace referencia en el Código Penal Federal
- Que se obliga a integrar la documentación propia así como la de sus trabajadores, conforme a lo que establecen las Disposiciones y a las políticas que en cumplimiento a las mismas determine BANBAJIO-FIDUCIARIO, y a su vez proporcionar la citada documentación en caso de que así lo requiera la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier autoridad que supervise a BANBAJIO-FIDUCIARIO
- Que se obliga a otorgar a BANBAJIO-FIDUCIARIO la información correcta de sus empleados en los MENSAJES DE DATOS a través del MODULO FONDO DE AHORRO ubicado en BAJIONET, o a través del medio que le indique BANBAJIO-FIDUCIARIO en lo sucesivo el Medio Autorizado para la inversión y administración de los recursos del FONDO DE AHORRO
- Que BANBAJIO-FIDUCIARIO con anterioridad a la firma del presente Fideicomiso le invitó y sugirió obtener del profesionista despacho o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse para los efectos que se deriven en relación al FONDO DE AHORRO.

### II.- DECLARA BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, POR MEDIO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

- Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 15,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 04 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro otorgada ante la Fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el número 691 seiscientos noventa y uno del tomo 14 catorce, del Libro Primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento
- Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato las cuales no les han sido revocadas ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas.
- Que esta de acuerdo en desempeñar el cargo de Institución Fiduciaria que se le confiere en los términos del presente contrato y esta facultada para realizar operaciones de Fideicomiso en términos de las leyes respectivas y cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente Fideicomiso
- Que ha hecho saber inequívocamente a EL FIDEICOMITENTE el contenido de la Fracción XIX Décima Novena del Artículo 106 ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito, y el texto aplicable de la Circular 1/2005 uno diagonal dos mil cinco y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la Clausula relativa a Prohibiciones Legales que más adelante se establece en el presente contrato
- Que con anterioridad a la firma del presente Fideicomiso, le invitó y sugirió a EL FIDEICOMITENTE obtener del profesionista despacho o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, por lo que no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse de la ignorancia o desconocimiento de los mismos.
- Que informo a EL FIDEICOMITENTE, que se encuentra publicado el aviso de privacidad de datos personales en el sitio web de nuestra representada (<http://www.bb.com.mx>) Se entiende que EL FIDEICOMITENTE consiente tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifiesten su oposición

### III.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE, EN SU CASO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

Única). Que de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el FIDEICOMITENTE entregará al FIDUCIARIO, en la fecha que lo requiera toda la documentación e información necesaria para la debida identificación de los BENEFICIARIOS CONTROLADORES según se define en la legislación aplicable, para lo cual el FIDUCIARIO adopta y aplicará todas las medidas razonables a fin de obtener la información de los mismos.

Manifiestan las partes contratantes que los datos señalados en la primera hoja las declaraciones y las cláusulas que a continuación se establecen forman parte del Contrato de Fideicomiso como un texto único, que los comparecientes se obligan a cumplir, EL FIDEICOMITENTE señala como excepción aquellos en los que EL FIDUCIARIO no haya comparecido u otorgado su consentimiento, por lo cual bajo protesta de decir verdad manifiestan que es su voluntad, libre de vicios del consentimiento, otorgar las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- I. DEFINICIONES.** Manifiestan EL FIDEICOMITENTE y BANBAJIO-FIDUCIARIO que para efectos del presente Contrato, a continuación se definen los términos que, en la forma en que se escriben en letras mayúsculas, o bien inicializadas en Mayúsculas, se usaran en forma repetida en el texto de este Contrato en cuyo significado están de acuerdo y precisan como sigue

**APORTACIONES.** Significa las cantidades de dinero que EL FIDEICOMITENTE determine mediante el MENSAJE DE DATOS o el MEDIO AUTORIZADO. Las cuales autoriza a BANBAJIO-FIDUCIARIO a disponer de su CUENTA AUTORIZADA PROPIA en virtud del mandato que le otorga a BANBAJIO-FIDUCIARIO en este Contrato.

**BAJIONET.** Significa el servicio que tiene contratado EL FIDEICOMITENTE con el BANCO, y que éste otorga a través del software que ha desarrollado y que pone a disposición mediante su página electrónica o nombre de dominio que en internet tiene reservado el BANCO, y que son las

siguientes [www.bb.com.mx](http://www.bb.com.mx); [www.bancobajio.com.mx](http://www.bancobajio.com.mx); [www.bancodeibajio.com.mx](http://www.bancodeibajio.com.mx); [www.bajionet.com.mx](http://www.bajionet.com.mx); [www.bajionet.com](http://www.bajionet.com) o cualquier otra que determine el BANCO, a la cual tiene acceso EL FIDEICOMITENTE para las operaciones y servicios en los términos pactados en el mismo según dicho contrato sea modificado, prorrogado o sustituido

**BANBAJÍO-FIDUCIARIO O FIDUCIARIO:** Significa Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso

**BANCO:** Significa Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple

**BENEFICIARIOS CONTROLADORES:** Tiene el significado que se le atribuye en la legislación vigente

**CONTRATO, CONTRATO DE FIDEICOMISO, FIDEICOMISO, FONDO DE AHORRO:** Significa en forma indistinta el contrato de fideicomiso que se hace constar en el presente instrumento, el cual para efectos de registro de **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** se identifica con el número señalado en la primera hoja del presente Contrato y con el número de identificación en el sistema interno del Fiduciario, los cuales refieren al presente Contrato

**CUENTA AUTORIZADA DE TERCEROS:** Significa la cuenta bancaria que terceros, personas físicas, tienen abiertas con el BANCO o con alguna otra institución de crédito de este país, a las cuales **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** realizará las transferencias para el cumplimiento del presente Contrato

**CUENTA AUTORIZADA PROPIA:** Es la cuenta que EL FIDEICOMITENTE, mediante la firma del contrato de depósito de dinero respectivo tiene contratada con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, para acceder a los servicios que solicite en los términos y condiciones pactados en el mismo, así como en el contrato de **BAJIONET**. Sobre la cual EL FIDEICOMITENTE otorga el Mandato a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** para el cumplimiento de este Contrato

**DISPOSITIVOS DE ACCESO:** Significa los sistemas o equipos electrónicos, telefónicos, de cómputo o procesamiento de datos y de cualquier otra tecnología en propiedad, posesión o uso del FIDEICOMITENTE, por medio de los cuales tendrá la posibilidad de obtener los servicios a que se refiere el contrato de **BAJIONET**, así como al **MÓDULO FONDO DE AHORRO**

**DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** Significan los medios de autenticación incluyendo sin limitar, el usuario, clave dinámica, contraseña, y demás elementos que integren la firma electrónica, que el FIDEICOMITENTE deba emplear para identificarlo en términos del contrato de **BAJIONET**, inclusive para acceder al **MÓDULO FONDO DE AHORRO** a efecto de dar cumplimiento a lo pactado en el presente Fideicomiso

**ESTADO DE MOVIMIENTOS MENSUAL:** Significa el informe que integra el detalle de movimientos del Fondo de Ahorro en la **CUENTA AUTORIZADA PROPIA**, para efectos de lo señalado en la cláusula de Rendición de Cuentas del presente Contrato.

**INTERNET:** Significa el enlace mundial de redes de ordenadores o sistemas de cómputo, fijos o móviles, a través de estándares de transmisión (protocolos) que facilitan entre dichos sistemas de transmisión y recepción de **MENSAJES DE DATOS**, haciendo posible, entre otros conceptos, la prestación o intercambio de información, de servicios y la realización de transacciones comerciales. En el entendido que el FIDEICOMITENTE deberá tener contratado un proveedor, de su elección para obtener el servicio que deberá pagar con sus propios medios

**INSTRUCCIÓN MODIFICACIÓN FOCA:** Significa la instrucción que otorgue EL FIDEICOMITENTE a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** mediante la cual modifica cualquiera de los puntos 3 al 7 señalados en la primera hoja del presente Contrato, la cual en su caso deberá ser suscrita por medio de representante o apoderado con facultades suficientes, la cual enviará EL FIDEICOMITENTE a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** mediante un **MENSAJE DE DATOS** a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** ubicado en **BAJIONET**, o bien a través del **MEDIO AUTORIZADO**

**MEDIO AUTORIZADO:** Significa cualquier forma de envío que autorice **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, para la recepción de instrucciones y/o Mensajes de Datos que decida enviar el Fideicomitente a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, el cual puede ser en forma enunciativa más no limitativa mediante el envío de archivos en formato de documento portátil, PDF, a través del correo electrónico que corresponda al FIDEICOMITENTE o de cualquier otro medio electrónico que autorice **BANBAJÍO FIDUCIARIO**.

**MENSAJE DE DATOS:** Significa las instrucciones, archivo electrónico o informaciones generadas, enviadas, recibidas o comunicadas a través de **INTERNET**, por parte del FIDEICOMITENTE mediante los **DISPOSITIVOS DE ACCESO** y los **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD** que hará llegar a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, a través de **BAJIONET** así como del **MÓDULO FONDO DE AHORRO**

**MÓDULO FONDO DE AHORRO:** Significa el dominio que en internet tiene reservado el BANCO mediante el acceso a [www.bb/bajionet/fondodeahorro](http://www.bb/bajionet/fondodeahorro), o cualquier otra que determine el BANCO, mismo que está ubicado en **BAJIONET** al cual tiene acceso EL FIDEICOMITENTE mediante los **DISPOSITIVOS DE ACCESO** y los **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD**

**RFC:** Significa la clave del Registro Federal de Contribuyentes que asigna el Servicio de Administración Tributaria a los contribuyentes personas físicas y morales, en términos de la legislación vigente

## II. Reglas de Interpretación.

Las partes manifiestan que en este contrato los términos a que se hace referencia en mayúsculas tendrán el significado que se les atribuye en este Contrato. Los encabezados de las cláusulas son para referencia y no afectarán la interpretación del presente Contrato. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular. Asimismo las referencias a cualquier otro documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato, **BAJIONET** la **CUENTA AUTORIZADA PROPIA** incluirá: i) todas las instrucciones, **MENSAJES DE DATOS**, **INSTRUCCIÓN MODIFICACIÓN FOCA** que se reciban en relación con los mismos; ii) cualesquiera modificaciones, adendums, suplementos, o los celebrados en sustitución de los mismos

**PRIMERA.- CONSTITUCION.- EL FIDEICOMITENTE**, celebra en este acto un Contrato de Fideicomiso designando como fiduciario a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, quien acepta el cargo para ejercerlo en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

**SEGUNDA.- PARTES.-** Son partes del presente Contrato de Fideicomiso EL FIDEICOMITENTE y **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, identificados en la primera hoja del presente. EL FIDEICOMITENTE es el Fideicomisario del presente Fideicomiso, para los efectos legales a que haya lugar

**TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** El patrimonio del presente contrato de fideicomiso está integrado:

- Por las cantidades que EL FIDEICOMITENTE aporte al presente Fideicomiso, las Aportaciones, mediante el mandato que otorga a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** para que realice el cargo a la **CUENTA AUTORIZADA PROPIA** respecto de las cantidades que se detallan en el **MENSAJE DE DATOS** que le remita en forma electrónica mediante el **MÓDULO FONDO DE AHORRO** ubicado en **BAJIONET**, o a través del **MEDIO AUTORIZADO** cantidades que quedarán debidamente identificadas en relación al **FONDO DE AHORRO** en cumplimiento al presente Contrato
  - Por los intereses que genere la inversión de las cantidades de dinero derivadas de las Aportaciones del FIDEICOMITENTE
  - El patrimonio del presente Fideicomiso podrá incrementarse solamente mediante Aportaciones del FIDEICOMITENTE
- CUENTA AUTORIZADA PROPIA**, cantidades de dinero que quedarán identificadas respecto al presente **FONDO DE AHORRO**

Las cantidades de dinero que integren el patrimonio de este Fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia solo podrá:

ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a lo pactado en este Contrato

Las partes acuerdan expresamente que la presente cláusula hace las veces de inventario de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido para los efectos legales a que haya lugar, así como los **ESTADOS DE MOVIMIENTOS MENSUALES** que en su caso se emitan, sin perjuicio de las cantidades de dinero que en un futuro aporte **EL FIDEICOMITENTE** en los términos establecidos en el presente Contrato, por lo que este último manifiesta su conformidad con la relación de los bienes fideicomitidos. Asimismo las partes reconocen que dicho inventario se irá modificando de tiempo en tiempo conforme a las Aportaciones futuras del **FIDEICOMITENTE** en su caso, con los rendimientos que generen las inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo. Tales variaciones se harán constar en el **ESTADO DE MOVIMIENTOS MENSUAL** que se menciona en la Cláusula de Rendición de Cuentas de este Fideicomiso.

**CUARTA.- POLÍTICA DE INVERSIÓN.-** Las partes pactan la presente cláusula con el carácter de no discrecional, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente contrato instruye a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** para que realice la inversión de las cantidades de dinero que integran el patrimonio del presente Fideicomiso, en plazos no mayores a 28 días, en instrumentos de captación que Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, ofrece al público en general, o en su defecto, en instrumentos de deuda denominados en moneda nacional, que representen pasivos a cargo del Gobierno Federal, conforme a los plazos, montos y horarios que estén establecidos por dicha institución, de conformidad con la legislación vigente, considerando que los plazos máximos de inversión no podrán ser posteriores a los plazos de entrega a que se hace referencia en la primer hoja del presente Contrato.

Las cantidades que reciba el **FIDUCIARIO** que no sea posible invertir de manera inmediata conforme a lo pactado en el párrafo anterior, las invertirá a más tardar al día hábil bancario siguiente en que se reciban, en tanto se integran a la inversión a la que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, así como que de invertirse en Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, obtendrá la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito. La disponibilidad de los recursos del patrimonio queda sujeta al vencimiento del plazo de la inversión.

Las partes pactan que, para efectos del presente Contrato, las operaciones que realice el **FIDUCIARIO** pactadas en la presente Cláusula, serán consideradas como operaciones con la propia institución. **EL FIDUCIARIO** se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones del patrimonio del presente Fideicomiso.

En todos los casos que **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** realice operaciones de inversión fungirá como contraparte la Tesorería de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.

**BANBAJÍO-FIDUCIARIO** solo estará obligado a invertir si el patrimonio del fideicomiso cuenta con recursos por los montos suficientes para invertir conforme a esta Cláusula y si los montos fueren inferiores, **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** estará impedido para realizar la inversión correspondiente, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** otorga desde ahora a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** la liberación más amplia que en derecho proceda.

**BANBAJÍO-FIDUCIARIO** celebrará todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de las cantidades de dinero que se integran al **FONDO DE AHORRO** conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas. Asimismo las partes pactan que para efectos del presente Contrato, las operaciones que realice **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** pactadas en la presente Cláusula, serán consideradas como operaciones con la propia institución.

En atención a las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión, sus modificaciones, o cualquier otra disposición que las sustituya, **EL FIDEICOMITENTE** reconoce que **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** no proporcionará bajo ninguna circunstancia servicio o atención de asesoría en materia de inversión, por lo que la inversión la realiza en cumplimiento a la instrucción que otorga en este contrato y las que en su caso le remita por escrito, por lo que se considera un servicio de ejecución de operaciones.

**EL FIDEICOMITENTE** en este acto, libera expresamente de toda responsabilidad a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, por cualquier menoscabo que se derive de la minusvalía o suspensión de la cotización de valores, títulos o documentos adquiridos al amparo del contrato de inversión y en cumplimiento a lo establecido en el presente fideicomiso, que en su caso genere daños y perjuicios o que sea consecuencia de la suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de (los) emisor (es), devaluaciones y demás efectos adversos en la economía nacional e internacional, por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión, así como por el tipo de valores, títulos o documentos asignados, a menos que dichas pérdidas sean por su impericia, dolo o negligencia.

**QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.-** Las partes establecen como fines del presente fideicomiso los siguientes:

- 1.- **EL FIDEICOMITENTE** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2545, 2547, 2548 y 2560 y demás relativos del Código Civil Federal, en este acto otorga Mandato Irrevocable a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, para que realice el cargo de las cantidades de dinero a la **CUENTA AUTORIZADA PROPIA** conforme le instruya en el **MENSAJE DE DATOS**, en cada ocasión en que **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** lo reciba a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** ubicado en **BAJIONET**, o del **MEDIO AUTORIZADO**, ya sea para el registro de Aportaciones, entregas de dinero por concepto de anticipos, préstamos, o bien para las entregas de cantidades de dinero del **FONDO DE AHORRO**, de acuerdo a lo señalado en la primera hoja del presente Contrato.
- 2.- **EL FIDEICOMITENTE** a la firma del presente Contrato faculta a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** para que abra las cuentas que sean necesarias en y a nombre de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, para la administración del **FONDO DE AHORRO**.
- 3.- Que **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** invierta las cantidades de dinero que integran el **FONDO DE AHORRO** en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Cuarta de Inversión del presente Fideicomiso.
- 4.- Que **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** reciba del **FIDEICOMITENTE** el **MENSAJE DE DATOS** con el detalle de las Aportaciones que realiza, el cual remitirá a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** que se ubica en **BAJIONET** al que tiene acceso mediante el uso de **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD** o bien a través del **MEDIO AUTORIZADO**, para que **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** realice el cargo de las cantidades de dinero a la **CUENTA AUTORIZADA PROPIA**, realice las transferencias necesarias y los identifique en relación al presente **FONDO DE AHORRO**. Todo **MENSAJE DE DATOS** que se envíe a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** ubicado en **BAJIONET** o del **MEDIO AUTORIZADO**, será aplicado conforme indique el **FIDEICOMITENTE**. En caso de error respecto a la configuración del **MENSAJE DE DATOS**, **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** enviará mensaje al **EL FIDEICOMITENTE** a la dirección de correo electrónico de enlace que éste le ha proporcionado, para que lo corrija y remita nuevamente a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** o del **MEDIO AUTORIZADO**.
- 5.- Que **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** reciba del **FIDEICOMITENTE** el **MENSAJE DE DATOS** que con el uso de los **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD** le envíe a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** que se ubica en **BAJIONET**, o a través del **MEDIO AUTORIZADO**, realice la distribución y entrega de las cantidades de dinero con cargo a la inversión del presente **FONDO DE AHORRO**, por los conceptos que se señalan en los números 4 y 5 de la primera hoja del presente Contrato o de la **INSTRUCCIÓN MODIFICACIÓN FOCA**, mediante transferencia a la **CUENTA AUTORIZADA PROPIA** o a la **CUENTA AUTORIZADA DE TERCEROS**, en cumplimiento al **MENSAJE DE DATOS**.
- 6.- Que **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** reciba del **FIDEICOMITENTE** el **MENSAJE DE DATOS** que con el uso de los **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD** le

envíe a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** que se ubica en **BAJIONET**, o a través del **MEDIO AUTORIZADO**, y realice la transferencia de las cantidades de dinero con cargo a la **CUENTA AUTORIZADA PROPIA**, por concepto de entregas del **FONDO DE AHORRO** conforme al número 6 de la primera hoja del presente Contrato, o de la **INSTRUCCIÓN MODIFICACIÓN FOCA**, mediante transferencia a la **CUENTA AUTORIZADA PROPIA**

o a la **CUENTA AUTORIZADA DE TERCEROS**, en cumplimiento al **MENSAJE DE DATOS**, o en su caso a cualquier otra cuenta que instruya por escrito el **FIDEICOMITENTE** mediante la **INSTRUCCIÓN MODIFICACIÓN FOCA**.

**7.- EL FIDEICOMITENTE**, previa autorización de **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, podrá modificar cualquiera de los puntos 3 al 7 señalados en la primer hoja del presente Contrato, mediante la entrega de la instrucción denominada **INSTRUCCIÓN MODIFICACIÓN FOCA** a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** que se ubica en **BAJIONET**, o a través del **MEDIO AUTORIZADO**.

**8.- Que BANBAJÍO-FIDUCIARIO** ponga a disposición del **FIDEICOMITENTE** a través de **BAJIONET**, el **ESTADO DE MOVIMIENTOS MENSUAL** en los términos que se establece en la **Cláusula de Rendición de Cuentas** del presente Contrato.

**9.- Que BANBAJÍO-FIDUCIARIO** reciba del **FIDEICOMITENTE** las instrucciones a que se hace referencia en los numerales anteriores, las cuales estarán contenidas en el **MENSAJE DE DATOS**, o a través del **MEDIO AUTORIZADO**. También acuerdan las partes que para cualquier comunicación o aclaración será por medio del correo de enlace, a la dirección de correo electrónico a que se hace referencia en el número 7 de la primera hoja del presente Contrato, o bien al que le instruya por escrito **EL FIDEICOMITENTE** a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, mediante la **INSTRUCCIÓN DE MODIFICACIÓN FOCA**.

**10.- EL FIDEICOMITENTE** y **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** acuerdan que para el caso de que no sea posible que **EL FIDEICOMITENTE** envíe el **MENSAJE DE DATOS** a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** ubicado en **BAJIONET**, **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** le indicará al **FIDEICOMITENTE** el **MEDIO AUTORIZADO** por el cual recibirá las instrucciones correspondientes para efecto de dar cumplimiento al presente Contrato.

**11.- Que BANBAJÍO-FIDUCIARIO** reciba del **FIDEICOMITENTE** instrucciones escritas para que otorgue Poder General en cuanto a sus facultades y especial en cuanto a su objeto para Pleitos y Cobranzas a la o las personas físicas que se le indique para que se hagan cargo de la defensa del patrimonio del presente Fideicomiso. **EL FIDEICOMITENTE** será el responsable del pago de los honorarios correspondientes y de las consecuencias que se deriven de la actuación del o los apoderados.

Para los efectos a que haya lugar **EL FIDEICOMITENTE** y **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** convienen que **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** para el cumplimiento de los fines a que se hace referencia en la presente cláusula, en cumplimiento al Mandato que le otorga el **FIDEICOMITENTE**, sólo realizará el cargo de las cantidades de dinero a la **CUENTA AUTORIZADA PROPIA** en caso de que exista saldo disponible, en caso de no existir saldo, le remitirá un mensaje a la dirección de correo electrónico de enlace proporcionado por **EL FIDEICOMITENTE** para su debida atención. **EL FIDUCIARIO** queda liberado de responsabilidad por no dar cumplimiento a la inversión de los recursos señalados en el **MENSAJE DE DATOS** en caso de que éstos no estén disponibles.

Asimismo para efectos de recepción del **MENSAJE DE DATOS**, validación del archivo e inversión en su caso, **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** lo recibirá a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** ubicado en **BAJIONET**, o a través del **MEDIO AUTORIZADO**, en horas hábiles de la ciudad de México, siendo estas de las 6:00 (seis horas) a las 17:30 (diecisiete horas treinta minutos) de lunes a viernes, exceptuando aquellos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad financiera declare como días inhábiles para las instituciones de crédito, en lo sucesivo Días Hábiles.

Los **MENSAJES DE DATOS** recibidos después de este horario, serán aplicados hasta el siguiente Día Hábil.

Las entregas de recursos para la entrega de préstamos conforme se indique en el **MENSAJE DE DATOS**, las efectuará **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** el mismo día hábil si el **MENSAJE DE DATOS**, es correcto en cuanto a la configuración y se entrega antes de las 17:30 horas a través del **MÓDULO FONDO DE AHORRO** ubicado en **BAJIONET**.

En caso que las instrucciones las reciba **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** a través del **MEDIO AUTORIZADO**, los tiempos de respuesta para aplicación se ajustarán a 1 día hábil siguiente a la recepción de la instrucción respectiva. Asimismo las instrucciones que reciba **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** deberán integrar los elementos que se establecen en la cláusula de Domicilios, Avisos, instrucción y notificaciones de presente Fideicomiso.

**SEXTA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.- EL FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que faculta a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** para que celebre operaciones con la propia Institución, actuando siempre como proleitario del patrimonio fideicomitado en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, en la inteligencia que no podrá haber dependencia jerárquica entre los departamentos que intervengan en dichas operaciones. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior y de que **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** actuará por cuenta y orden de terceros en las operaciones que celebra con la propia Institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

**SEPTIMA.- MODIFICACIÓN.- EL FIDEICOMITENTE** y **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, de común acuerdo podrán modificar las cláusulas del presente Fideicomiso, con la suscripción del convenio respectivo. Como excepción a lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** y **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** acuerdan que podrán modificar los puntos 3 al 7 de la primer hoja del presente Contrato, para lo cual el **FIDEICOMITENTE** otorgará a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO** una **INSTRUCCIÓN MODIFICACIÓN FOCA**, y por lo tanto se sujetarán a lo pactado en el inciso 7 de la Cláusula Quinta del presente Contrato. Asimismo establecen las partes que pueden modificar las comisiones que se establecen en la primer hoja del presente Contrato mediante la celebración del Convenio Modificadorio, también denominado como Convenio Modificadorio Comisiones al presente Contrato.

**OCTAVA.- DURACIÓN.-** La duración del presente Fideicomiso será indefinida, sin exceder el plazo máximo que permitan o lleguen a permitir las leyes de la materia, no obstante lo anterior podrá darse por terminado por cualesquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **EL FIDEICOMITENTE** se reserva el derecho de revocar el Fideicomiso. Las partes acuerdan expresamente que sin necesidad de convenio expreso se tendrá por extinguido el presente contrato para todos los efectos legales cuando una entrega de bienes del patrimonio del Fideicomiso implique que éste se quede sin recursos y **EL FIDEICOMITENTE** no realice aportaciones adicionales.

**NOVENA.- PODERES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO.- BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, en relación al patrimonio fideicomitado, tiene las facultades y deberes que establecen los artículos 381 trescientos ochenta y uno y 391 trescientos noventa y uno y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de las leyes de la materia.

En virtud de lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que con la celebración del presente contrato de fideicomiso y la transmisión de bienes que realiza a **BANBAJÍO-FIDUCIARIO**, éste último adquiere las más amplias facultades sobre los bienes fideicomitados, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, incluyendo sin limitar las facultades para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas conforme a lo establecido en el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, asimismo estará facultado para otorgar y revocar poderes conforme a las instrucciones expresas que reciba en los términos del presente.

**DÉCIMA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- EL FIDEICOMITENTE**, acepta en forma incondicional y expresa que **EL FIDUCIARIO**.

Se declara por parte de las partes de los requerimientos conforme a las leyes y reglamentos aplicables materia tributaria vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA SEPTIMA.- BENEFICIARIOS CONTROLADORES.- EL FIDEICOMITENTE** en este acto se obliga a informar a **BANBAJIO-FIDUCIARIO** de cualquier modificación en la identidad o participación de los **BENEFICIARIOS CONTROLADORES** en el presente **FIDEICOMISO** esto con la finalidad de darle a información y documentación, en su materia actualizada en todo momento de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Además **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta que tienen conocimiento que **BANBAJIO-FIDUCIARIO** está obligado a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria previa solicitud de la autoridad la información fidedigna completa y actualizada de los **BENEFICIARIOS CONTROLADORES** y que esta información podrá suministrarse a las autoridades fiscales extranjeras, previa solicitud y al amparo de un tratado internacional en vigor del que México sea parte que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, en términos del artículo 89 presente y tercer, sexto y séptimo del Código Fiscal de la Federación.

Las partes convienen a la actualización periódica de la información y documentos de los **BENEFICIARIOS CONTROLADORES** que **EL FIDEICOMITENTE** está obligado a entregar y para el caso que **BANBAJIO-FIDUCIARIO** les notifique de conformidad con lo pactado en la cláusula denominada **DOMICILIOS, AVISOS, INSTRUCCIONES Y NOTIFICACIONES** del presente Fideicomiso que ha recibido de la autoridad competente información y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de **BENEFICIARIOS CONTROLADORES** en el presente **FIDEICOMISO** bajo el supuesto **EL FIDEICOMITENTE** queda obligado ante **BANBAJIO-FIDUCIARIO** a entregar la información y documentación actualizada a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores dicha notificación.

En virtud de lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** en este acto y mediante la firma del presente instrumento se obliga a reembolsar a Banco del Bajío S.A Institución de Banca Múltiple, cualquier cantidad que deba pagar a la autoridad competente por concepto de multas derivadas de la omisión en la entrega de información y/o documentación atribuable a los **BENEFICIARIOS CONTROLADORES** y en consecuencia se obligan a abonar de cualquier monto correspondiente y de pagar a **BANBAJIO-FIDUCIARIO** de cualquier pago de sanción y/o multa impuestas por las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

Las partes convienen que el incumplimiento de entrega y/o actualización de documentación e información de los **BENEFICIARIOS CONTROLADORES** podrá ser considerada causa grave que genere el de hecho, a la renuncia al cargo de **BANBAJIO-FIDUCIARIO** y por lo tanto la sustitución fiduciaria, o en su caso la extinción del presente Contrato.

**DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS, AVISOS, INSTRUCCION Y NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente Fideicomiso las partes señalan los domicilios descritos en la primera hoja del presente Contrato.

Además conviene en que cualquier comunicación, instrucción o aviso, que con motivo o con relación a este contrato deban darse, será por medio de las direcciones de correo electrónico, que se ha especificado en la primera hoja del presente o los que posteriormente informen las partes en las firmas del presente Contrato. **EL FIDEICOMITENTE** y **BANBAJIO - FIDUCIARIO** acuerdan que el **FIDEICOMITENTE** podrá modificar la dirección de correo electrónico señalada en el punto 7 de la primera hoja del presente Contrato para lo cual el **FIDEICOMITENTE** otorgará a **BANBAJIO-FIDUCIARIO** una **INSTRUCCION MODIFICACION FOCA**, y por lo tanto no sujetaran a lo pactado en el inciso 7 de la Cláusula Quinta del presente Contrato. Asimismo reconocen que el domicilio del **FIDEICOMITENTE** señalado en la primera hoja del presente Contrato, podrá ser actualizado en cualquier momento en el contrato relacionado con la **CUENTA AUTORIZADA PROPIA**. En caso de que no se actualicen los anteriores supuestos de avisos, instrucciones y las notificaciones que hagan al correo electrónico y último domicilio señalado sufrirá plenamente sus efectos legales y/o jurídicos de cualquier responsabilidad.

Las partes convienen que **BANBAJIO-FIDUCIARIO** podrá notificar el cambio de su domicilio por medio de una publicación que manifieste esa modificación en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar de domicilio de **BANBAJIO-FIDUCIARIO** y en uno de mayor circulación a nivel nacional.

Las partes pactan que en forma gratuita **BANBAJIO-FIDUCIARIO** recibirá el **MENSAJE DE DATOS** a través de **MODULO FONDO DE AHORRO** tal como se establece en el presente Contrato. Asimismo la instrucción denominada **INSTRUCCION MODIFICACION FOCA** la recibirá **BANBAJIO-FIDUCIARIO** a través del **MODULO FONDO DE AHORRO** ubicado en **BAJIONET**.

No obstante lo anterior, en caso que por cualquier razón al **FIDEICOMITENTE** no le sea posible enviar el **MENSAJE DE DATOS** a través del **MODULO FONDO DE AHORRO** ubicado en **BAJIONET**, **BANBAJIO-FIDUCIARIO** podrá recibir y operar las instrucciones a través del **MEDIO AUTORIZADO**.

En virtud de lo pactado en el presente Contrato el **FIDEICOMITENTE** manifiesta en forma expresa e irrevocable:  
1. Que ha acordado con **BANBAJIO-FIDUCIARIO** que operará la instrucción correspondiente solo cuando esta proceda de la dirección de correo electrónico que tenga registrada conforme al presente Contrato, sin que sea necesario realice una validación o verificación de claves.  
2. Que **BANBAJIO-FIDUCIARIO** no es responsable por el uso de claves de acceso a los receptores de información que sean empleados o colaboradores del **FIDEICOMITENTE** fallas en el sitio web, página de **INTERNET**, sistemas, servidores o prestadores que se encarguen de otorgar el servicio por medios electrónicos, o fallas derivadas de la capacidad de almacenamiento de **INTERNET** ni de cualquier riesgo vinculada con el uso del mismo.

Las partes acuerdan que las instrucciones dirigidas a **EL FIDUCIARIO** para el cumplimiento de fines, para que sean atendidas por este además de ser válidas por las facultades y que provengan de un **MENSAJE DE DATOS** o bien a través de un **MEDIO AUTORIZADO** en los términos de lo establecido en el presente Contrato, deberán estar dirigidas a Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, citando en la referencia al presente **FONDO DE AHORRO**.

**DECIMA NOVENA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder de acuerdo a la ley.

Las partes conformes con el contenido y alcance del presente, lo firman en cada una de sus hojas por duplicado entregando un tanto a **EL FIDEICOMITENTE**, y un tanto original para el **FIDUCIARIO**, en la ciudad de Tepic, Jalisco, el día 02 de Agosto del 2025.

  
**EL FIDEICOMITENTE**

  
**EL FIDUCIARIO**  
**BANCO DEL BAJIO, S.A.**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**

¿Protestan ustedes desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **INTEGRANTES DEL FONDO DE AHORRO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO** que se les confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una u otra emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y el Municipio?

Ellos contestan "Sí protesto"}

"Si lo hicieren así, que la Nación, el Estado y el Municipio se los reconozca, de lo contrario se los demande".

LIC. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ, Directora General del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confiere el Estatuto Orgánico del Sistema Integral de la Familia del estado de Jalisco, hago saber que, mediante la 4ª sesión ordinaria del Patronato de DIF Tepatitlán celebrada el día 13 (trece) de Enero del año 2023 dos mil veintitrés, fue aprobado lo siguiente:

PRIMERO.- Se crea el Reglamento del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento para la Administración del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.**

**INTEGRACIÓN:**

<b>Consejo del Fondo de Ahorro del Sistema DIF Tepatitlán</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	Jesús Ernesto Gutiérrez Sánchez
<b>SECRETARIO</b>	Alma Rosa López Navarro
<b>TESORERO</b>	Oralia Yanet Leal Morales
<b>ADMINISTRADOR</b>	Luis Ángel Jiménez Jiménez
<b>CONTADOR</b>	José de Jesús Huerta Vivanco
<b>CONTRALOR</b>	José de Jesús Landeros Cortés
<b>VOCAL</b>	Martha Alicia Mayoral Martin
<b>VOCAL</b>	Wendy Nallely Gómez González

## TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES, CONSTITUCION, DENOMINACION Y OBJETO DEL FONDO DE AHORRO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de observancia y aplicación general para todos los servidores públicos que prestan su servicio en el Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 2.- Este Reglamento se expide de conformidad a lo estipulado por los artículos 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y demás aplicables a la Ley del impuesto sobre la Renta.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la Administración y el correcto funcionamiento, organización y condiciones generales en las que deberá operar el Fondo de Ahorro de los servidores públicos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco

Artículo 4.- Para los efectos de este Ordenamiento, se entiende por:

- I. **Consejo de Administración:** Órgano auxiliar de la Administración Pública, responsable de la Administración del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos para el que fue creado.
- II. **Sistema DIF Tepatitlán:** Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán.
- III. **Servidor Público:** Toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, adscritos al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y sus entidades públicas, en virtud del nombramiento que corresponda.
- IV. **Servidor Público Participante:** Servidor Público activo del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos. Jalisco.
- V. **Fondo de Ahorro:** Prestación otorgada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco a los servidores públicos activos, en el que se suman las aportaciones económicas de ambas partes y los rendimientos generados.
- VI. **Reglamento:** El presente ordenamiento que regula la Administración del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

## CAPÍTULO II CONSTITUCION Y DENOMINACION

Artículo 5.- El Fondo de Ahorro será constituido por las aportaciones de los Servidores Públicos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán y la Administración Pública Municipal a través de sus autoridades.

Artículo 6.- Para efecto de la administración del Fondo de Ahorro, se establece como domicilio legal, el ubicado en la finca marcada con el número 340 de la calle Morelos, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de los objetivos del fondo de ahorro, se deberá constituir un Consejo de Administración, el cual será el encargado de administrar y vigilar de manera eficiente el uso y destino de dicho fondo.

## CAPÍTULO III OBJETO

Artículo 8.- El Fondo de Ahorro, tendrá por objeto:

- I. Fomentar la cultura y hábito del ahorro en los servidores públicos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mediante aportaciones quincenales:
- II. Satisfacer las necesidades e incrementar el bienestar familiar de los Servidores Públicos participantes;
- III. Establecer una prestación laboral adicional a los servidores públicos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; y
- IV. Los demás objetivos que el Consejo de Administración autorice en un futuro, en beneficio de los servidores públicos que integren el Fondo de Ahorro

Artículo 9.- La duración del fondo de ahorro será indefinida, en cuanto no exista disposición legal alguna emitida por el Consejo de Administración del Fondo de Ahorro, que contravenga el presente ordenamiento.

Artículo 10.- Los ingresos y aportaciones provenientes del Fondo de Ahorro, no son gravables para los servidores públicos, hasta por los límites y términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

Artículo 11.- Una vez que se constituya el Fondo de Ahorro, será conformado el Consejo de Administración para el Fondo de ahorro, a más tardar los primeros 30 días de arranque de la Administración Pública Municipal, quien será responsable de la administración y vigilancia del mismo.

- I. Los periodos en que haya cambio de administración pública, el Consejo para el fondo de ahorro permanecerá en funciones hasta el 31 de diciembre de ese año, fecha que en que vence el contrato con la institución financiera y se lleva a cabo la dispersión del fondo de ahorro, asimismo el Consejo elegido al arranque de la Administración Pública entrará en funciones a partir del primero de enero del siguiente año.

Artículo 12.- Solo podrán participar del beneficio del Fondo de Ahorro, los servidores públicos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser servidor público activo en el Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco: y
- II. Que no hayan sido suspendidos sus derechos laborales con el Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán.

Artículo 13.- Cuando el servidor público deje de prestar sus servicios en el Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán, independientemente del motivo de su separación, tendrá derecho a que se le reembolse el importe total de las aportaciones realizadas al Fondo de Ahorro.

Artículo 14.- Para efecto de lo establecido en el artículo anterior, deberá seguirse el procedimiento correspondiente que establezca el Consejo de Administración del Fondo de Ahorro con ese fin.

Artículo 15.- Para los efectos del presente Reglamento, la relación jurídica de trabajo se entiende a la establecida entre el Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y los servidores públicos que laboran para este.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION Y MANEJO DEL FONDO DE AHORRO

### CAPÍTULO I INTEGRACION

Artículo 16.- El patrimonio del Fondo de Ahorro estará integrado y se acrecentará con la aportación del 5% (cinco por ciento) quincenal del sueldo nominal de los servidores públicos, la cual será retenida directamente por la Administración del Sistema DIF Tepatitlán. Asimismo, el Contador del Sistema DIF Tepatitlán remitirá la aportación retenida a la cuenta del fondo de ahorro, para efecto de ser depositadas en forma inmediata en la cuenta bancaria que para tal fin se apertura.

Artículo 17.- El Gobierno Municipal, a su vez, aportará la cantidad que corresponda al 5% (cinco por ciento) quincenal sobre sueldo nominal de cada servidor público participante, para efecto de integrarla a la cuenta del fondo de ahorro.

Artículo 18.-La retención al servidor público, será establecida bajo el concepto de Fondo de Ahorro.

Artículo 19.- La administración del Fondo de Ahorro estará a cargo del Consejo de Administración debidamente conformado por los mecanismos establecidos a través del Departamento de Administración del Sistema DIF Tepatitlán, quienes realizarán una convocatoria entre los servidores públicos activos del Sistema DIF Tepatitlán a fin de integrarlo.

Artículo 20.- En caso de que al inicio de la administración no exista un Consejo de Administración debidamente conformado, la Administración del Fondo de Ahorro recaerá en el Administrador del Sistema DIF Tepatitlán en vigilancia con el Órgano Interno de Control.

Artículo 21.- La integración y manejo del fondo de ahorro, se realizará con el personal propio de las áreas que integran el Consejo de Administración.

## CAPÍTULO II MANEJO

Artículo 22.- Los gastos que se generen por concepto de movimientos de cobro, intereses y manejo de cuenta serán con cargo al Fondo de Ahorro.

Artículo 23.- Cada tres meses se presentará un estado de ingresos y egresos por parte del Presidente del Consejo de Administración de los recursos del fondo para su respectivo análisis y seguimiento, cuyas conclusiones y observaciones se harán llegar al Órgano Interno de Control, así como a los demás integrantes del Consejo;

Artículo 24.- Incurrirá en responsabilidad administrativa, civil o penal, quien o quienes desvíen los recursos del Fondo de Ahorro;

Artículo 25.- Las sesiones ordinarias del consejo se realizarán cada tres meses, debiendo estar presentes por lo menos, la mitad más uno del total de los integrantes del Consejo de Administración, para que puedan sesionar legalmente, y que sus acuerdos tengan validez de no ser así, se realizará nueva convocatoria.

Artículo 26.- Las aportaciones al fondo de ahorro realizadas por los servidores públicos y por el municipio tendrán el carácter de inafectabilidad y por lo tanto, no podrán desviarse, retenerse, o embargarse, por ninguna causa a motivo, ni parcial o totalmente dicho fondo, o la parte que a cada uno de los servidores públicos corresponda. Excepto las ordenadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente por concepto de pensión alimenticia.

Artículo 27.- El periodo contable de operación, comprenderá del 01 primero de enero de cada año al 31 de diciembre del mismo, para efecto de las aportaciones realizadas por el servidor público.

Artículo 28.- El resultado de las operaciones financieras y contables se manifestará en el estado de resultados y balance general anual del Fondo de Ahorro, y se formulará un estado definitivo al final del ejercicio.

Artículo 29.- El Administrador del Sistema DIF Tepatitlán deberá contar con el personal administrativo necesario, debidamente capacitado para efecto de garantizar la correcta y eficiente administración del Fondo de Ahorro los cuales auxiliarán al Consejo de Administración para su operación y funcionamiento.

Artículo 30.- Las comisiones e impuestos que se originen por la administración y operación del Fondo de Ahorro serán pagados íntegramente con recursos del mismo.

Artículo 31.- Los casos operativos no contemplados, ni previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración del Fondo de Ahorro, según corresponda a sus atribuciones.

## TÍTULO TERCERO

## DE LOS REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARTICIPANTES

### CAPITULO I REQUISITOS

Artículo 32.- Formarán parte del fondo de ahorro todos los servidores públicos activos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, una vez que hayan suscrito el contrato laboral.

Artículo 33.- Para que los servidores públicos puedan ingresar al fondo de ahorro se requiere:

- I. Ser servidor público activo del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos;
- II. En caso de reingreso, podrá integrarse desde el momento de su contratación en la Administración del Sistema DIF;
- III. Manifestación por escrito sobre la designación del (los) beneficiario (s) sobre el total de sus Ahorros, en caso de fallecimiento del servidor público; y
- IV. Los demás que sean establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 34.- El número de servidores públicos participantes en Fondo de Ahorro es limitado única y exclusivamente para los servidores públicos activos de la Administración del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, y todos tendrán los derechos y las obligaciones que establece el presente Reglamento.

Artículo 35.- Se perderá la calidad de servidor público participante en el Fondo de ahorro por:

- I. Separación laboral, cualquiera que fuere la causa; y
- II. Fallecimiento.

Artículo 36.- Cuando se pierda la calidad de servidor público participante por fallecimiento, los herederos, o beneficiarios, previa presentación del acta de defunción, se harán acreedores de los derechos y obligaciones de éste, de conformidad con las normas que sobre sucesiones establece el Código Civil para el Estado de Jalisco.

Artículo 37.- Los servidores públicos participantes desvinculados, los herederos o beneficiarios del servidor público fallecido tendrán derecho a la devolución del monto total de sus ahorros, y demás aportes que posean a su favor, dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha en que estos hayan hecho valer su derecho, previas compensaciones establecidas en el presente Reglamento, y deducida su participación en las eventuales pérdidas del fondo, si así fuera el caso.

## CAPÍTULO II DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARTICIPANTES

Artículo 38.- Los servidores públicos participantes en el Fondo de Ahorro tendrán los Derechos siguientes:

- I. Solicitar información al personal que administra el Fondo de Ahorro, con respecto al manejo de sus aportaciones;
- II. Recibir la totalidad durante los primeros 12 (doce) días naturales del mes de enero de cada año, y de acuerdo al calendario establecido para tal efecto, la cantidad total acreditada de sus aportaciones al fondo;
- III. Recibir el pago de intereses por las aportaciones realizadas, en los términos expresados en el presente Ordenamiento;
- IV. Reingresar al fondo de ahorro, como servidor público participante, en los casos que así procedan;
- V. En caso de fallecimiento del servidor público participante, se hará entrega de los montos que tenga a su favor, a sus beneficiarios o herederos, en los términos de la solicitud respectiva y de la normatividad correspondiente; y
- VI. Solicitar al Consejo de Administración un informe de los montos aportados y posibles rendimientos generados.

Artículo 39.- Los servidores públicos participantes en el Fondo de Ahorro tendrán las Obligaciones siguientes:

- I. Realizar las aportaciones al Fondo de Ahorro;
- II. Asistir a las sesiones que sean convocadas por el Consejo de Administración o el departamento de Administración del Sistema DIF para tratar asuntos relacionados al Fondo de Ahorro;
- III. Presentarse en el departamento de Administración del Sistema DIF cuando sea notificado para tratar asuntos relacionados con sus aportaciones al Fondo; y
- IV. Las demás que sean establecidas por el Consejo de Administración para la correcta administración y eficiente manejo del Fondo de ahorro.

## TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DEL FONDO DE AHORRO

### CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AHORRO

Artículo 40.- La Administración del Fondo de Ahorro, deberán estar con estricto apego a las leyes y reglamentos en la materia, garantizando en todo momento, la correcta y eficiente administración en beneficio de los servidores públicos participantes en el Fondo de Ahorro.

Artículo 41.- La Administración del Fondo de Ahorro, se regirá por los principios de legalidad, equidad, justicia, transparencia, honestidad y responsabilidad, con el fin de que se logren los objetivos esenciales que se pretenden con el establecimiento de este sistema de ahorro.

Artículo 42.- Las consultas, autorizaciones, destinos y demás asuntos relacionados con el Fondo de Ahorro y de los servidores públicos participantes en el mismo y que no se encuentren contemplados en el presente Reglamento, se regirán por los acuerdos que dicte el Consejo de Administración del fondo.

### CAPÍTULO II CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 43.- El Consejo de Administración será el encargado de la administración, vigilancia, funcionamiento y adecuada operación del Fondo de Ahorro de los servidores públicos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el presente Ordenamiento.

Artículo 44.- El Consejo de Administración estará facultado ante las Instituciones Bancarias y de Crédito en las que sean aperturadas las cuentas bancarias en donde se depositarán las aportaciones de los servidores públicos y que constituyen el Fondo de Ahorro: así como para efectuar las transferencias bancarias, y demás trámites y operaciones necesarias para la administración del Fondo de Ahorro.

Artículo 45.- El Consejo de Administración, podrá resolver sobre operaciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 46.- Los servidores públicos que conformen el Consejo de Administración del Fondo, deberán ser personas honorables y reconocidas por su honestidad, liderazgo y responsabilidad, quienes representarán a los servidores públicos ante la administración de DIF.

Artículo 47.- Para efecto de la designación de los representantes de los servidores públicos que integrarán el Consejo de Administración, el Sistema DIF deberá emitir una convocatoria interna entre los servidores públicos activos a través Del departamento de Administración, con el objeto de que los servidores públicos del Sistema que tenga interés en participar como integrantes de dicho Consejo, pueda registrarse en los términos y condiciones que establezca el presente ordenamiento.

Artículo 48.- Una vez registrados los servidores públicos que hayan expresado su interés en participar en la integración del Consejo de Administración del Fondo de Ahorro, serán analizados sus perfiles por el Patronato del Sistema DIF Tepatitlán, y este emitirá el dictamen respectivo en el que presentará en la propuesta de las personas para que integren este organismo, y para que en definitiva se autorice su conformación y se le tome la protesta de ley.

Artículo 49.- El Consejo de Administración estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente del Consejo;
- II. Un Secretario Técnico;
- III. Un Tesorero;
- IV. El Administrador del Sistema DIF Tepatitlán,
- V. El Contador del Sistema DIF Tepatitlán;
- VI. EL Titular del Órgano Interno de Control: y
- VII. Dos vocales nombrados de entre los servidores públicos del Sistema DIF Tepatitlán.

Artículo 50.- Los requisitos para ser integrante del Consejo de Administración son:

- I. Ser parte del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos;
- II. Ser personal de confianza o de base;
- III. Tener por lo menos seis meses laborando en el Sistema DIF Tepatitlán;
- IV. Ser un empleado público responsable y ejemplar dentro de la Administración;
- V. Contar preferentemente con un perfil administrativo y conocimientos básicos de finanzas; y
- VI. Los que determinen el Administrador en conjunto con el Contador del Sistema DIF para garantizar una buena y eficiente administración del Fondo de Ahorro.

Artículo 51.- El personal supernumerario no podrá integrarse al Consejo de Administración.

Artículo 52.- Los nombramientos y cargos de los Servidores Públicos participantes en el Consejo de Administración del fondo de ahorro serán honoríficos, por lo que no reciben ninguna remuneración económica por la realización y el ejercicio de dicho cargo.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO Y  
DE SUS INTEGRANTES  
CAPÍTULO I  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Artículo 53.- El Consejo de Administración del Fondo de Ahorro tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Sesionar de forma ordinaria, al menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario;
- II. Determinar el instrumento de inversión y la cuenta bancaria para la operación del Fondo de Ahorro;
- III. Realizar las gestiones y trámites para la apertura de cuentas bancarias en la o las instituciones que mejores condiciones y términos brinden en beneficio de los servidores públicos participantes del Fondo de Ahorro;
- IV. Establecer sistemas y procedimientos internos para la buena administración del Fondo de Ahorro, así como para el seguimiento y control de los acuerdos emitidos por dicho Consejo;
- V. Vigilar el correcto y eficiente manejo del Fondo de Ahorro, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento;
- VI. Rendir un informe trimestral a los integrantes del consejo de la información financiera que guarda el Fondo de Ahorro;
- VII. Rendir un informe final, al término de su encargo, con el fin de transparentar los recursos del Fondo de Ahorro;
- VIII. Aprobar los estados de resultados, balances generales, estados de ingresos y egresos, las políticas de asignación de tasas y otros que se desprendan del Fondo de Ahorro;
- IX. Realizar las propuestas que considere necesarias para efecto de modificar el presente Reglamento,
- X. Mantener constante comunicación y coordinación con los departamentos de Administración y Contabilidad de DIF Tepatitlán, con el fin de que haya un correcto funcionamiento y operación del fondo;
- XI. Dar a conocer el contenido del presente ordenamiento entre los empleados públicos para su conocimiento;
- XII. Representar al Fondo de Ahorro ante cualquier autoridad administrativa, judicial, institución bancaria, o de Crédito, para los fines del Fondo de Ahorro;
- XIII. Establecer las fechas de inicio y cierre del ejercicio de las actividades del Fondo, en el supuesto de alguna posible modificación, se deberá de notificar en tiempo y forma a los Servidores Públicos.
- XIV. Establecer las fechas de pago con relación a las aportaciones y de los rendimientos generados por las aportaciones;

- XV. Recibir y atender las quejas o denuncias que sean presentadas por irregularidades en el funcionamiento del Fondo, investigarlas y solucionarlas.
- XVI. Proporcionar información a los servidores públicos integrantes del Fondo sobre el manejo de sus aportaciones, cuándo estos así lo soliciten, de conformidad a lo estipulado en este Reglamento;
- XVII. Solicitar al Órgano Interno de Control realice las auditorias que considere convenientes y necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y la transparente administración del Fondo;
- XVIII. Sugerir y proponer acciones y promociones, que mejoren y beneficien los intereses de los servidores públicos participantes en el Fondo;
- XIX. Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento;
- XX. Conocer en cualquier momento el estado que guarde el Fondo; y
- XXI. Las demás que le sean asignadas, para el correcto funcionamiento y la eficiente y transparente administración del Fondo.

## CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 54.-Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo del Fondo de Ahorro, las siguientes:

- I. Presidir las reuniones del Consejo de Administración,
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración;
- III. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Consejo;
- IV. Recibir las propuestas de modificación al presente Reglamento,
- V. Someter a la consideración del Consejo de Administración las modificaciones al presente Reglamento;
- VI. Informar trimestralmente al Consejo de Administración sobre los estados financieros del Fondo de Ahorro;
- VII. Vigilar y cuidar en todos sus aspectos la buena marcha del Fondo de Ahorro;
- VIII. Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos por las liquidaciones por retiro, o por vencimiento del ejercicio o por cualquier otro concepto;
- IX. Someter a la consideración del Consejo de Administración, el balance final de ejercicio correspondiente para, que, de ser aprobado, se proceda a la devolución del ahorro acumulado y los rendimientos generados: y
- X. Ejercer todas aquellas funciones que le otorgue el Consejo de Administración inherentes a su cargo

### CAPÍTULO III DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

Artículo 55.-Son facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Convocar en ausencia del presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración;
- II. Presidir las sesiones del Consejo, en ausencia del presidente del mismo.
- III. Verificar el Quórum y llevar un registro de asistencia en cada una de las sesiones del Consejo;
- IV. Elaboración en tiempo y forma, el orden del día de cada una de las sesiones del Consejo, en coordinación con el Presidente del mismo;
- V. Redactar las actas de cada una de las Sesiones del Consejo, así como recabar las firmas de los miembros asistentes a las mismas;
- VI. Llevar un archivo y registro de acuerdos que emita el Consejo, así como conservar la documentación y las actas relativas a las sesiones celebradas;
- VII. Auxiliar al Presidente del Consejo, en el desarrollo de las sesiones programadas: y
- VIII. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Consejo de Administración, y realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por el Presidente del mismo, o las asignadas por el propio Consejo.

### CAPÍTULO IV DEL TESORERO DEL CONSEJO

Artículo 56.-Son facultades y obligaciones del Tesorero del Consejo de Administración del Fondo de Ahorro, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración,
- II. Llevar, en coordinación con el Administrador y Contador del Sistema DIF Tepatitlán, un registro minucioso de los movimientos contables del Fondo de Ahorro:
- III. Mantener la documentación comprobatoria con relación a los libros, registros y las copias con estricta responsabilidad, así como los Estados Financieros respectivos, y resguardarlos en los archivos de la Administración del Sistema DIF Tepatitlán;
- IV. Elaborar y presentar cuando así se requieran, en coordinación con el Administrador y Contador del Sistema DIF Tepatitlán, los Estados Financieros respectivos y resguardarlos en los archivos de Administración de DIF;

- V. Coordinar con el Administrador y Contador del Sistema DIF de Tepatitlán, la entrega de los cheques correspondientes a los retiros y liquidación del Fondo de Ahorro;
- VI. Realizar las conciliaciones bancarias de forma mensual y anualmente, y rendir un informe ante el Consejo con relación al estado que guarda dicho Fondo de Ahorro;
- VII. Elaborar los balances Trimestrales y el balance final del ejercicio de actividades de los recursos del Fondo de Ahorro, las cuales deberán someterse a consideración de Consejo de Administración, para su aprobación correspondiente;
- VIII. Informar a los Servidores Públicos, por los medios idóneos sobre la situación que guarda el Fondo de Ahorro,
- IX. Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos para liquidaciones por retiro o por vencimiento del ejercicio, o por cualquier otro concepto, y
- X. Emitir su voto en los asuntos que se analicen dentro del Consejo de Administración, y realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

## CAPÍTULO V DE LOS VOCALES DEL CONSEJO

Artículo 57.- Son facultades y obligaciones de los Consejeros Vocales del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Verificar la estricta aplicación del presente Reglamento;
- II. Monitorear el cumplimiento de los objetivos propuestos del Fondo de Ahorro, y en su caso, proponer las acciones conducentes;
- III. Vigilar que las operaciones de inversión se ajusten a los planes establecidos y autorizados para el Consejo;
- IV. Examinar las operaciones y analizar que la documentación de cada registro y trámite ante el Consejo, cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento; y
- V. Emitir su voto en los asuntos tratados y realizar todas aquellas funciones inherentes a sus cargos que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

Artículo 58.- El Consejo de Administración tendrá una duración indefinida, sin embargo, los integrantes del mismo, durarán en su cargo, únicamente el periodo de la administración pública en la que fueron electos.

## TÍTULO SEXTO DE LA SEPARACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PAGO DE APORTACIONES DEL FONDO DE AHORRO

### CAPÍTULO I SEPARACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARTICIPANTES

Artículo 59.- Para los supuestos del artículo 35 del presente ordenamiento, el cálculo y pago al que se refiere este capítulo se hará sobre el fondo de ahorro generado hasta el momento de la baja de la administración del Sistema DIF Tepatitlán.

Artículo 60.- Con relación a la licencia, sin goce de sueldo, podrán dejar su capital en el Fondo, en el entendido que a partir de su licencia, estos ya no generarán intereses mientras sigan de licencia.

### CAPÍTULO II PAGO DE INTERESES Y APORTACIONES

Artículo 61.- Los intereses que se generen serán entregados a los servidores públicos participantes de la siguiente manera:

- I. El porcentaje del pago de intereses a los servidores públicos participantes variará conforme al monto de las utilidades del ejercicio que concluye, y se repartirá en forma proporcional al capital aportado, al tiempo en que se realice la entrega de dichos intereses;
- II. El Consejo de Administración, buscará la institución bancaria que brinde los mejores rendimientos en favor del servidor público en el Fondo;
- III. Serán entregados dentro de los primeros 12 (doce) días hábiles del mes de enero de cada año, junto con las aportaciones totales hechas al Fondo;
- IV. En caso de fallecimiento del servidor público, serán entregados a los beneficiarios de éste, conforme a las disposiciones establecidas en este Reglamento;

## TÍTULO SEPTIMO DE LAS NORMAS SUPLETORIAS

### CAPÍTULO I NORMAS SUPLETORIAS Y COMPETENCIA DEL CONSEJO

Artículo 62.- Todas las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento, se contemplará supletoriamente para su debido cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes de en materia, así como lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás reglamentos, decretos y disposiciones administrativas que se expidan para tal efecto.

Artículo 63.- Será competente para resolver, interpretar y ejecutar el Consejo de Administración conforme a las disposiciones generales y reglas especiales y supletorias en la materia.

## TÍTULO OCTAVO DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DEL FONDO DE AHORRO

### CAPÍTULO I LIQUIDACIÓN Y DISOLUCION

Artículo 64- En el caso de disolución o liquidación del fondo de ahorro, este será en los términos establecidos por el presente ordenamiento, demás acuerdos del Consejo de Administración determine, así como por los motivos debidamente justificados que determine la Administración del Sistema DIF Tepatitlán.

Artículo 65.- Para el caso en el que se tenga que disolver el Fondo de Ahorro, este deberá de ser debidamente justificado por el Consejo Para la Administración del Fondo de Ahorro mediante acuerdo, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Deberán de estar de acuerdo las dos terceras partes del Consejo de Administración;
- II. Se deberá remitir el acuerdo aprobado por el Consejo, señalando las causas por el que se propone la disolución y/o liquidación del Consejo para la Administración del Fondo al Patronato del Sistema DIF Tepatitlán, y ser aprobado por este último;
- III. Deberá de ser aprobado por el Patronato del Sistema DIF la solicitud del Consejo para la Administración del Fondo de Ahorro, para la disolución o liquidación del mismo.

Artículo 66.- Los casos no previstos en el presente Ordenamiento, serán resueltos par el Consejo de Administración del Fondo de Ahorro.

## TÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

### CAPÍTULO I SANCIONES

Artículo 67.- Los empleados públicos que realicen actos que pongan en riesgos o menoscaben el patrimonio del Fondo de Ahorro, podrán ser acreedores a las sanciones correspondientes.

Artículo 68.- Cuando se tenga conocimiento de que algún miembro del Consejo de Administración del Fondo de Ahorro haya cometido alguna irregularidad con el manejo y administración del Fondo de Ahorro, serán aplicadas las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.

Artículo 69.- La violación a las normas contenidas en este Reglamento se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Penal del Estado de Jalisco, por los delitos que resulten, y demás disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y se ordena se publique en la página de Transparencia del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye al Administrador del Sistema DIF Tepatitlán, para que realice los trámites administrativos que corresponda a fin de que se apegue al presente ordenamiento.

TERCERO.- Una vez publicado en la Página de Transparencia, el presente Reglamento, remítase mediante oficio, un tanto de éste al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Emitido en Instalaciones del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a los 13 trece días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

---

Lic. Bertha Elena Espinoza Martínez  
Directora General del Sistema DIF

OFICIO DIF/043/2025  
ASUNTO: CONFORMACIÓN DE FONDO DE AHORRO

## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FONDO DE AHORRO

Por medio del presente le envié un afectuoso saludo y desearle éxito en sus labores cotidianas, el motivo del presente es para convocar a la primera reunión para conformar la integración del fondo de ahorro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el próximo martes 18 de marzo a las 09:00 horas en las instalaciones de DIF Tepatitlán en Morelos No. 340.

Orden del día

- I. BIENVENIDA.
- II. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- III. ABROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. DEFINIR PUESTOS DE LOS PARTICIPANTES DENTRO DEL FONDO DE AHORRO.
- V. TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FONDO DE AHORRO.
- VI. PUNTOS VARIOS.
- VII. CLAUSURA.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la amable atención a la presente, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE.**

TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL A 14 DE MARZO 2025



---

**L.C.P. JOSÉ DE JESÚS HUERTA VIVANCO.**  
**CONTADOR DEL SISTEMA DIF TEPATITLÁN.**



## **ORDEN DEL DÍA.**

### **ACTA NÚMERO UNO DE INTEGRACIÓN DEL CÓMITE DE FONDO DE AHORRO.**

#### **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

- I. BIENVENIDA.
- II. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- III. ABROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FONDO DE AHORRO.
- V. PUNTOS VARIOS.
  1. Contrato con BANJIO.
  2. Reglamento de fondo de ahorro.
  3. Mencionar como se entrega el fondo de ahorro cuando se liquida un trabajador.
- VI. CIERRE DEL ACTA.